



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Disposición

Número:

Referencia: Adjudicar Contratación Directa N° 03/2020 - EX-2020-26881326- -APN-SGGF#IOSFA

VISTO el Expediente Nro EX-2020-26881326- -APN-SGGF#IOSFA y,

CONSIDERANDO:

Que por Disposición del Gerente de Administración y Finanzas del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas de fecha 30 de abril de 2020 se autorizó a la Subgerencia de Compras y Contrataciones a realizar el llamado a convocatoria de la Contratación Directa (por emergencia) N° 03/2020 "Adquisición de Barbijos y Alcohol en Gel para empleados de Farmacias IOSFA – COVID 19".

Que el presente procedimiento de selección se encuadra en las previsiones del Artículo 25 inciso d) Apartado 5. (Emergencia) del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación al coronavirus COVID-19 y los decretos emitidos a sus efectos.

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones realizó las correspondientes invitaciones a DIECINUEVE (19) proveedores del rubro, mediante correo electrónico, adjuntando el pliego de bases y condiciones particulares, sírvase a cotizar y anexos.

Que con fecha 08 de mayo de 2020 a las 11:00 horas, se realizó el Acto de Apertura de Ofertas, con las propuestas presentadas por las firmas, oferta Nro 01 DROGUERIA VIP S.R.L., oferta Nro 02 ERNESTO VAN ROSSUM Y CIA S.R.L., oferta Nro 03 DROGUERIA DISVAL S.R.L.

Que con idéntica fecha la Subgerencia de Compras y Contrataciones verificó el cumplimiento de los términos y condiciones establecido en la Resolución General AFIP N° 4164.E/2017.

Que mediante ME-2020-30936796-APN-SCC#IOSFA de fecha 08 de mayo de 2020 se solicitó a la Subgerencia de Sistema la difusión en la página web del IOSFA, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Acta de Apertura.

Que con fecha 13 de mayo de 2020 la Subgerencia de Compras y Contrataciones, realizó el Cuadro Comparativo de Ofertas y solicitó a la Subgerencia de sistemas mediante ME-2020-31713627-APN-

SCC#IOSFA su difusión en la página web del IOSFA.

Que con fecha 13 de mayo de 2020 mediante ACTA-2020-31715700-APN-SCC#IOSFA la Subgerencia de Compras y Contrataciones IOSFA dejo constancia del estado de inscripción en el Registro de Proveedores IOSFA, de las firmas que participaron.

Que mediante memorándum ME-2020-31713822-APN-SCC#IOSFA de igual fecha, la Subgerencia de Compras y Contrataciones, elevó el expediente electrónico contractual a la Comisión Evaluadora, a los efectos que se confeccione el Dictamen de Evaluación de las Ofertas, conforme a lo determinado en el Artículo 65 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones.

Que la Comisión Evaluadora mediante la Subgerencia de Compras y Contrataciones intimo a presentar la documentación establecida en el punto 2 del Apéndice I Especificación Técnica a los oferentes Ernesto Van Rossum y Cia S.R.L., y Droguería Disval S.R.L.

Que la Comisión Evaluadora remitió al Subgerente de Gestión de Farmacias las ofertas recibidas y documentación presentada por las intimaciones, a los efectos de confeccionar la evaluación técnica de admisibilidad con respecto a las ofertas presentadas N° 2 y 3, señalando que resulta innecesario realizar la evaluación de la oferta N° 1 Droguería VIP S.R.L., por presentar una causal de desestimación no subsanable.

Que, la Subgerencia de Gestión de Farmacias realizo el asesoramiento técnico correspondiente, oferta N° 2 NO CUMPLE con ítem 2.3 de la Especificación Técnica al no haber presentado fotocopias del registro de los productos médicos solicitados y oferta N° 3 CUMPLE con la Especificación Técnica.

Que del estudio y análisis de las ofertas presentadas, y en consideración el asesoramiento técnico realizado por la Subgerencia de Gestión de Farmacias, la Comisión Evaluadora recomienda (...)

5.1. Declarar admisible la oferta presentada por el Oferente N° 3 DROGUERIA DISVAL S.R.L.

5.2. Adjudicar al Oferente N° 3 DROGUERIA DISVAL S.R.L. la presente contratación directa por resulta técnica y administrativamente admisible, ser única oferta admisible y precio conveniente por un importe total de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 19/100 (\$652.847,19).

5.3. Desestimar la oferta del Oferente N° 1 DROGUERIA VIP S.R.L. en base a lo establecido en el inciso g) del Artículo 9 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares al registrar deuda ante la Administración Federal de Ingresos Públicos a la fecha de apertura de ofertas.

5.4. Desestimar la oferta del Oferente N° 2 ERNESTO VAN ROSSUM Y CIA S.R.L. por no resultar técnicamente admisible al no cumplir con lo solicitado en el punto 2.3 de la Especificación Técnica (...)

Que con fecha 19 de mayo de 2020 la Comisión Evaluadora remitió a la Subgerencia de Compras y Contrataciones el Dictamen de Evaluación IF-2020-33064056-APN-CEO#IOSFA, y se cumplimentó lo establecido en el Artículo 72 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

Que mediante ME-2020-33303083-APN-SCC#IOSFA la Subgerencia de Compras y Contrataciones solicitó a la Subgerencia de Sistemas la difusión del Dictamen de Evaluación en la página web del IOSFA.

Que mediante ME-2020-34373963-APN-SCC#IOSFA de fecha 27 de mayo de 2020 la Subgerencia de

Compras y Contrataciones elevó el expediente a la Subgerencia de Asuntos Jurídicos.

Que ha tomado la intervención que le compete la Subgerencia de Asuntos Jurídicos del IOSFA, emitiendo el Dictamen N° IF-2020-34590448-APN-SGAJ#IOSFA de fecha 27 de Mayo de 2020, en el cual concluye (...) *es opinión de esta Asesoría que deben declararse inadmisibles la Oferta N° 1 de Droguería VIP S.R.L. y la Oferta N° 2 de ERNESTO VAN ROSSUM Y CIA S.R.L.; Con relación a la Oferta N° 3 Droguería DISVAL S.R.L., de presentar la Declaración jurada solicitada, debería ser declarada jurídicamente admisible, caso contrario, debería declararse jurídicamente inadmisibile (...)*

Que con fecha 29 de mayo de 2020 la Subgerencia de Compras y Contrataciones, realizo la intimación a la oferta N° 3 Droguería DISVAL S.R.L., efectuar la presentación de documentación subsanable, Declaración Jurada establecida en el artículo 8 inciso 7 del Pliego de bases y Condiciones Particulares, dentro del término de CINCO (5) días hábiles desde la notificación, bajo apercibimiento de desestimar la oferta en caso de incumplimiento.

Que con igual fecha de intimación, la Subgerencia de Compras y Contrataciones, recibió mediante correo electrónico la Declaración Jurada en cual expresa (...) *En cumplimiento al artículo 8 del pliego, DECLARO BAJO JURAMENTO que no existe la necesidad de actualizar los datos del Registro de Proveedores, la documentación se encuentra actualizada (...)*, dando por cumplida dicha exigencia.

Que quien suscribe tiene las facultades suficientes para dictar el presente acto conforme lo dispuesto en el Artículo 9 inciso d), e) y Anexo 1 al Artículo 9 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

Por ello,

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

DISPONE:

ARTÍCULO 1º - Aprobar la Adjudicación de la Contratación Directa (por emergencia) N° 03/2020 "Adquisición de Barbijos y Alcohol en Gel para empleados de Farmacias IOSFA – COVID 19", por el importe de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 19/100 (\$652.847,19).

ARTICULO 2º - Adjudicar al Oferente N° 3 DROGUERIA DISVAL S.R.L. la presente contratación directa por resulta técnica y administrativamente admisible, ser única oferta admisible y precio conveniente por un importe total de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 19/100 (\$652.847,19).

ARTICULO 3º - Desestimar la oferta del Oferente N° 1 DROGUERIA VIP S.R.L. en base a lo establecido en el inciso g) del Artículo 9 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares al registrar deuda ante la Administración Federal de Ingresos Públicos a la fecha de apertura de ofertas.

ARTÍCULO 4º - Desestimar la oferta del Oferente N° 2 ERNESTO VAN ROSSUM Y CIA S.R.L. por no resultar técnicamente admisible al no cumplir con lo solicitado en el punto 2.3 de la Especificación Técnica.

ARTÍCULO 5º - Comunicar a las empresas el resultado de lo actuado, conforme a lo establecido en el Artículo 74 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA y pase a la Gerencia de Administración y Finanzas – Subgerencia de Compras y Contrataciones a los efectos de continuar con los trámites correspondientes.

ARTICULO 6º - Emítanse la orden de compra correspondiente, en los términos del Artículo 75 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

ARTICULO 7º - Notificar a las reparticiones pertinentes, publicar en la carpeta electrónica "Actos Administrativos", y vincular al expediente electrónico correspondiente.